

Fecha Presentación: \_\_\_\_\_  
Hora de Recepción: \_\_\_\_\_

N°: \_\_\_\_\_  
Código Agente: \_\_\_\_\_  
Nombre Agente: \_\_\_\_\_

## CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

El presente contrato de suscripción de cuotas (el “Contrato de Suscripción”) se suscribe en la fecha arriba indicada, entre el partícipe abajo individualizado (el “Partícipe”) y BANCOESTADO S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS, RUT 96.836.390-5, domiciliada en calle Nueva York 33, piso 7, comuna y ciudad de Santiago (la “Administradora”), en relación con los aportes entregados por el Partícipe para ser invertidos en FONDO MUTUO \_\_\_\_\_ (el “Fondo”).

### 1. Identificación del Partícipe.

Nombre o Razón Social:  
RUT:  
Domicilio:

Nombre o Razón Social Copartícipe:  
RUT:  
Domicilio:

**2. Identificación del Agente.** El Contrato de Suscripción se suscribe por parte de la Administradora por medio del siguiente Agente (*completar solo en caso que intervenga un Agente; de lo contrario tarjar*):

Nombre:  
RUT:  
Domicilio:

**3. Suscripción de Cuotas.** Por este acto el Partícipe hace entrega del aporte al Fondo por el monto y en la forma que se indica a continuación, en conformidad a las normas del reglamento interno del Fondo, las que el Partícipe declara conocer y aceptar en su integridad.

Forma de Pago: \_\_\_\_\_ Monto: \_\_\_\_\_

### 4. Información Tributación. (*Marcar con X la alternativa correcta*)

Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A. del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas o por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un plan de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500. El partícipe escoge la siguiente modalidad de régimen tributario de sus aportes:

Acogido a la letra a) del artículo 20 L del D.L. 3.500  
 Acogido a la letra b) del artículo 20 L del D.L. 3.500

Ninguna de las anteriores.

**5. Remuneración y Gastos.** La remuneración, comisión y gastos del Fondo o la Serie, si corresponde son:

<b>5.1 Porcentaje de Remuneración Anual</b>
Serie Clásico: Hasta un 3,00%, IVA incluido
Serie Crecimiento: Hasta un 2,50%, IVA incluido
Serie Patrimonial: Hasta un 2,00%, IVA incluido
Serie APV: Hasta un 1,50%, exenta de IVA

<b>5.2 Comisiones de Colocación</b>												
Los aportes efectuados en el Fondo representativos de cuotas de las series Clásico, Crecimiento y Patrimonial estarán afectos a una comisión de colocación diferida al rescate. Esta comisión se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte a la serie, en función de su permanencia, de acuerdo a la siguiente tabla:												
<table> <thead> <tr> <th>Permanencia Del Aporte</th> <th>Comisión (IVA Incluido)</th> <th>% Cuotas Liberadas de Cobro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 - 90 días</td> <td>2,380%</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>91 - 179 días</td> <td>1,785%</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>180 días o más</td> <td>0,000%</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table>	Permanencia Del Aporte	Comisión (IVA Incluido)	% Cuotas Liberadas de Cobro	1 - 90 días	2,380%	20%	91 - 179 días	1,785%	20%	180 días o más	0,000%	100%
Permanencia Del Aporte	Comisión (IVA Incluido)	% Cuotas Liberadas de Cobro										
1 - 90 días	2,380%	20%										
91 - 179 días	1,785%	20%										
180 días o más	0,000%	100%										
Para efectos de determinar el plazo de permanencia en el Fondo Mutuo, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas. Para efectos del cobro de la comisión referido en este numeral, la Administradora al momento del rescate y si corresponde, deducirá del monto a pagar al partícipe, el valor correspondiente a la comisión.												
Serie APV:												
No se contempla para esta serie el cobro de comisión de colocación de cuotas.												

<b>5.3 Gastos del Fondo</b>
Se cargará como gasto del fondo la remuneración de la Sociedad Administradora, señalada en el numeral 5.1 del presente contrato de suscripción de cuotas. Los gastos de operación serán de hasta un 0,50% anual sobre el patrimonio del Fondo y corresponderán a aquellos referenciados en el Reglamento Interno del Fondo.

Los costos futuros que se cobren por la inversión de que trata el presente contrato, son los dispuestos en el reglamento interno del Fondo. Sin perjuicio de las obligaciones de información de la Administradora, el Partícipe podrá informarse de esos costos en dicho reglamento interno, el que estará a su disposición en la página de la Administradora ([www.bancoestado.cl/fondosmutuos](http://www.bancoestado.cl/fondosmutuos)).

**6. Inversiones Periódicas y Planes de Suscripción de Cuotas.** El Partícipe al marcar SI en la opción siguiente declara que desea realizar inversiones periódicas o planes de suscripción y que las condiciones y características relativas a dichas inversiones periódicas y planes de suscripción de cuotas se encuentran detalladas en el Anexo “Inversiones Periódicas y Planes de Suscripción”, que el Partícipe completa y firma junto con el Contrato de Suscripción y que se entiende formar parte integrante de éste (*si nada se indica, se entenderá que en virtud de este Contrato de Suscripción no desea realizar inversiones periódicas o planes de suscripción de cuotas*).

Deseo realizar inversiones periódicas o planes de suscripción en cuotas del Fondo  SI  NO

**7. Información sobre el Fondo.** El folleto informativo, el reglamento interno, la cartera de inversión y demás información relevante sobre el Fondo, pueden ser consultadas por el Partícipe en la página Web de la Administradora ([www.bancoestado.cl/fondosmutuos](http://www.bancoestado.cl/fondosmutuos)), en adelante la “Página Web Administradora”, así como en las oficinas de la Administradora, de BancoEstado y de los demás

Agentes de la Administradora (un listado de las direcciones de las oficinas de la Administradora y de los Agentes está disponible en la Página Web Administradora). El reglamento interno, el texto tipo del contrato de suscripción de cuotas del Fondo y el texto tipo del contrato general de fondos de la Administradora, pueden también ser consultados por el Partícipe en la página Web de la Superintendencia de Valores y Seguros ([www.svs.cl](http://www.svs.cl)).

El contrato general de fondos ya suscrito entre la Administradora y el Partícipe, el presente Contrato de Suscripción de Cuotas, el folleto informativo del Fondo y la demás información de referencia sobre el Fondo que la Administradora pone a disposición del Partícipe no contienen todas las características, términos, condiciones, restricciones, obligaciones y derechos de la Administradora y los Partícipes en relación con dicho Fondo, los cuales se encuentran en forma íntegra únicamente en el reglamento interno del Fondo. Por ello, no es aconsejable tomar una decisión de inversión respecto del Fondo sin antes leer cuidadosamente su reglamento interno en conjunto con el folleto informativo y el presente Contrato de Suscripción de Cuotas de cada Fondo y los anexos.

**8. Modificaciones.** Toda modificación que se efectúe al reglamento interno del Fondo y a sus contratos de suscripción de cuotas, será comunicada al público a través de la Página Web Administradora. Dicha comunicación se efectuará a más tardar al día hábil siguiente del depósito de tales documentos en la Superintendencia de Valores y Seguros, y por un período de al menos 10 días hábiles.

Tratándose de reformas que impliquen un aumento en la remuneración, comisión o gastos, o que cambien la denominación, tipo, objetivo, políticas de votación, de distribución, de beneficios, de endeudamiento o de inversión, los términos, condiciones y plazos para hacer aportes y rescates, la sociedad a cargo de la administración u otra característica relevante del Fondo, las modificaciones además serán comunicadas por la Administradora al Partícipe, a través de los medios de comunicación contenidos en el reglamento interno del Fondo. Esto, a más tardar al día hábil siguiente del depósito correspondiente.

Las modificaciones, salvo resolución fundada de la Superintendencia de Valores y Seguros, comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente, contado desde el depósito respectivo.

**9. Aceptación.** Habiendo recibido la cantidad del aporte en la forma indicada precedentemente, la Administradora acepta la participación del solicitante en el Fondo y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento se le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sea percibido por la Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.

---

p. BANCOESTADO S.A.  
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

---

PARTÍCIPE

## ANEXO INVERSIONES PERIÓDICAS Y PLANES DE SUSCRIPCIÓN

El Partícipe solicita realizar aportes por suscripción en forma \_\_\_\_\_ (indicar periodicidad), por la cantidad de \_\_\_\_\_, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo \_\_\_\_\_, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autoriza el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días \_\_\_ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ (dd/mm/aa). (En caso de no establecerse fecha de término, se entenderá que la inversión periódica es indefinida).

La forma de enterar el aporte será a través de:

a) \_\_\_\_\_ Cargo en cuenta corriente N° \_\_\_\_\_ o en cuenta vista N° \_\_\_\_\_, (completar la que corresponda) que el Partícipe mantiene en el Banco \_\_\_\_\_. Al efecto, el Partícipe autoriza al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente o cuenta vista señalada los aportes periódicos solicitados.

b) \_\_\_\_\_ Descuento por planilla de las remuneraciones del Partícipe, a través de su empleador \_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_, al que el Partícipe autoriza por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.

c) \_\_\_\_\_ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ emitida por el Banco \_\_\_\_\_. Al efecto, el Partícipe autoriza por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Administradora reciba efectivamente los fondos, debidamente individualizados por el cliente, fecha en la cual deberá inscribir la participación del Partícipe en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que el Partícipe es titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

a.- Cargo en cuenta corriente, Cuenta Vista Bancaria o en Cuenta de Tarjeta de Crédito. Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la cuenta corriente, cuenta vista o de la tarjeta de crédito cierre dicha cuenta o ponga término al contrato con la Administradora de tarjetas de crédito; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Banco o a la Administradora de tarjetas de crédito; o (iii) hasta la fecha de vigencia indicada en este Anexo. Si el Partícipe no mantuviere fondos disponibles en su Cuenta Corriente, cuenta vista o tarjeta de crédito al momento del cargo, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el Partícipe.

b.- Descuentos por planilla. Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta el momento en que el Partícipe deje de prestar servicios al empleador; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato indicado; o (iii) hasta la fecha de vigencia indicada en este Anexo. En caso que por cualquier motivo no se practicara el descuento por planilla, la inversión no será efectuada, sin responsabilidad para la Administradora y sin obligación alguna para el Partícipe.

\_\_\_\_\_  
p. BANCOESTADO S.A.  
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

\_\_\_\_\_  
PARTÍCIPE